EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,079.] BUENOS AIRES, LUNES 10 DE JUNIO DE 1833. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

CHILE.

VISTA

Del Fiscal de la Suprema Corte sobre Provisiones Eclesiásticas.

(Continuacion.)

Veamos ahora si demostrado que la presentacion es *ipso jure nulla*, pueden las personas así presentadas, deducir algun derecho de la institucion que se les hizo; pues el Cabildo eclesiástico asienta en su informe "que bien puede ser nula la presentacion hecha por el patrono, sin que lo sea la colacion."

El Fiscal cree que seria demasiada suspicacia, presumir que el Cabildo haya usado cuidadosamente en este lugar de sola la voz colacion, que no mas que en un sentido lato puede aplicarse à los beneficios de patronato, y que tomada en su sentido propio, puede entenderse de la colacion que hace el eclesiàstico de un beneficio de patronato, cuando puede libremente conferirlo por haber perdido, ó no poder egercer el Patrono su derecho de patronato. Pero prescindiendo de esto no cree el Fiscal que se intente dar á la colacion, ó à la institucion, que es la espresion propria de nuestro caso, alguna fuerza misteriosa, ó el aire de un sacramento. Son unos actos sugetos à todas las nulidades que vician las demas actos y solemnidades humanas como las sentencias, las pruebas, la espedicion de bulas &c., y que no tienen efecto si no se han verificado conforme á derecho. Llenos estan los cuerpos del derecho canònico de disposiciones, declárando írritas las instituciones, y señalando casos en que quedan privados los que obtuvieron colacion ò institucion de un beneficio. Tan ligada está la institucion conforme á su legal definicion de *concessio beneficii ad presentationem Patroni facta* à la presencion del Patrono, qne seria dificil concebir caso en que siendo la presentacion *ipso jure nulla*, pudiese subsistir la institucion como que por su esencia no puede ser canònica si falta la presentacion legal. Aun cuando el Papa proveyese estos beneficios del patronato, ni la provision podria tener efecto en Chile conforme à la ley 6.ª titulo 17 lib. 1.° Novis. Recop., ni se llamaria institucion en su sentido propio— Tan lejos està la institucion, y lo mismo debe decirse en su caso de la colacion de tener algun caràcter particular de irrevocabilidad mas que cualquier otro acto legitimo, que no solo deja de ser canónica por la falta de presentacion legal, sino por la falta de idoneidad del presentado, y por no haberse observado la debida forma prescripta por derecho comun, por la costumbre ó por los particulares estatutos de los lugares, como que estos son los tres defectos generales que, conforme á los principios elementales del derecho canònico, la invalidan. Aun hay mas: ni la institucion, ni la colacion por legales y canònicas que sean, dan perpetuidad en el beneficio si este no es de su naturaleza perpetuo, como se vè en las elecciones, presentaciones y postulaciones para beneficios que han de servirse en propiedad por un determinado tiempo; y en la secretaría del obispado mismo de Santiago, encontrarà el Cabildo títulos espedidos acaso por el Obispo mas sabio que ha gobernado esta iglesia, con es fórmula: "Por cuanto el Señor Gobernador y "capitan general de este reino le presen- "tò al dicho curato, considerando las bue- "nas partes y suficiencia suya, le hacemos "colacion y canónica institucion del di- "cho beneficio curado, no con título perpe- "tuo, sino *ad nutum admobilem*, y por "la presente le nombramos, creamos y "señalamos por cura beneficiado &c." El Fiscal dice esto por desvanecer el equívoco que talvez pudiera notarse en el informe del Cabildo, cuando asienta que la perpetuidad anexa â una prebenda, viene de la colacion y canónica institucion, y no de la presentacion deì Patrono. La perpetuidad de un canónigo le viene de que este beneficio es por su naturaleza y por las leyes de su fundacion, perpetuo. Por lo demas es una verdad canònica que los derechos anexos al beneficio, esto es, el derecho *in re*, le viene de la institucion, la cual no ha podido ser canònica sin presentacion legal, que fué la que le diò el derecho à ser necesariamente instituido, si era idóneo.

Pero talvez el Fiscal habla inutilmente sobre este particular; no nos hallamos en necesidad de discutir principios generales del derecho canónico. En el caso presente, el Fiscal ha propuesto à V. E. las leyes canónicas que terminantemente declaran *irritas* las instituciones de que tratamos. En cuanto à los dos pàrrocos presentados é instituidos sin el examen sinodal, está la decision del Concilio de Trento y de la bula *In conferendis*, de que se ha hecho arriba mencion, que no pueden ser mas espresas ni mas rigorosas. En cuanto à las provisiones hechas, faltando à las leyes de la fundacion, à la ereccion de la iglesia, à la costumbre, se esplica con no menor severidad el cap. 5.° seccion 25 *de reformatione*, pues usa de las mismas espresiones, *aliter facta provisio, subreptitia censeatur*. Y en esta última disposicion se incluye nominalmente la canongia doctoral, y por consecuencia forzosa la penitenciaria. Ya el Fiscal espuso antes, que es lo que entiende el derecho por *subrepticio*, y que clase de nulidad produce este vicio. Por la bula *Pastoralis oficii* de Benedicto XIII, arriba citada, es *ipso jure nulla et írrita* la provision de la canongia penitenciaria, sin concurso, ò sin ser letrado teòlogo ò canonista el instituido. Finalmente cada defecto de idoneidad ò requisito de los que ha señalado el Fiscal, que faltan à los instituidos, produce nulidad en su institucion. El Fiscal se ha abstenido de proponer á la consideracion de V. E. doctrinas generales, opiniones de jurisconsultos, decisiones particulares &c. y se ha contraido á señalar solo leyes espresas y terminantes. Por desgracia, tal era la liberalidad con que se violaban las leyes, que acaso asombraria como en un pais civilizado y con ministros responsables se atropellaban de este modo el órden y la moral pùblica.

Ultimamente para que se vea cual es la fuerza de la institucion, cuando la presentacion es nula, y bajo que aspecto la mira el derecho nacional, el Fiscal cree necesario llamar la consideracion de V. E. al contesto de la ley 11 tit. 18 lib. 1.° Novisima Recop. "Mando à mi consejo de la "càmara (dice) no permita que tales "provisiones surtan ni tengan efecto alguno, "y que sin otra nueva declaracion mas "que la presente, queden nûlas y sin efec- "to en el mismo acto de su provision, y "privados los agraciados de las piezas "eclesiásticas en que fuèron nulamente "presentados." Nada puede servirnos mejor de regla que lo ocurrido en España bajo las disposiciones de las mismas leyes que nos rigen, y bajo igual derecho de patronato; y es notorio que todas las instituciones de canónigos presentados por el Rey José Napoleon en las catedrales donde habia sido jurado por Rey y reconocido por Patrono, fuèron declaradas nulas, y obedecida la declaracion sin reclamos, y el mismo caso ha vuelto à verificarse con circunstancias aun mas notables cuando Fernando 7.° declarò en octubre de 1823 que eran nulas las instituciones dadas à presentados por el mismo Fernando, en el tiempo que gobernò bajo la constitucion es-

pañola, porque en toda esta època no se hallaba en plena libertad para obrar.

(Continuará.)

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires Junio 7 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

En consecuencia de lo dispuesto por la H. S. de RR., el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° El Domingo 16 del corriente se celebrarán en la Ciudad las elecciones de seis Representantes para reemplazar à los SS. Diputados D. Francisco Silveira, D. Diego Alcorta, D. Vicente Arraga, D. Miguel Riglos, y D. Mateo Vidal, quienes habiendo sido doblemente electos por la ciudad y campaña, aceptaron los sufragios de la segunda, y al Sr. Diputado D. Francisco Alzogaray, á quien le fuè admitida por la H. S. su renuncia.

2.° Al efecto hagase la convocatoria correspondiente y dense las órdenes necesarias.

3.° Comuniquese, publiquese y dese al Registro oficial.

BALCARCE.

Victorio Garcia de Zuñiga.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DE 7 DEL CORRIENTE.

En la sesion de de dicha noche presentó el Señor Diputado Olazabal el siguiente proyecto de Ley.

Art. 1.° Queda restablecida la Ley de 8 de Mayo de 1828 sobre la libertad de imprenta.

2.° Los decretos restrictivos de esta, expedidos por el P. E. en fuerza de circunstancias extraordinarias, quedan en consecuencia derogadas.

3. Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

Fundacion de su autor.

El Sr. *Olazabal.* El proyecto de ley que tengo el honor de presentar á V. H., no es otra cosa mas que el voto pronunciado de la opinion pública, en reclamacion de sus derechos y libertades públicas.

V. H. se penetrará sin dificultad, que mi objeto al tomar la iniciativa sobre tan importante asunto, à mas de cumplir con el sagrado deber que me està encargado, es el de ver restituido por V. H. los principios, en sosten de los cuales se ha sacrificado el pueblo nuestro comitente. Tal es el pronunciamiento de su confianza depositada en el patriotismo, saber y conciencia de V. H.

No es mi ànimo SS. al reclamar la restitucion de tan preciosos derechos, recordar *sucesos* que, solo en fuerza de terribles exigencias, pudieron, en un trastorno general de ideas, estraviar la senda de estos mismos principios reclamados; porque à mi ver es llegado el tiempo de que tales *sucesos* deben ser cubiertos con un velo espeso.

Asuntos de un òrden superior van à ocupar muy pronto la atencion y sabiduria de V. H.; y es para el examen y discusion de tantos y tan graves intereses, que es justo se consulten los órganos de la opinion pùblica.

La patria, SS., exijió grandes sacrificios para reconquistar las libertades que le fueron arrebatadas ignominiosamente: es, pues, esta misma patria, libre hoy de traicion y discordia, que reclama de los depositarios de sus mas sagrados derechos, la remuneracion de tantos sacrificios. Oigamos, SS., el grito de la razon ilustrada, sentido por nuestra propia experiencia; y encargados como estamos del depòsito sagrado *de las libertades públicas*, recordemos, á fin de conservarlas sin mácula, que hemos dado ante el Eterno y la Patria el sagrado juramento de sostenerlas.

Si V. H. se digna prestar, como es de esperar, en la marcha de sus sabias deliberaciones, una atencion preferente al proyecto de ley pucsto à la consideracion de V. H., luego que haya sido suficientemente apoyado, habremos satisfecho, en parte, los votos de la opinion pronunciada.—He dicho.

Minuta de decreto presentada por el Sr. Diputado Iriarte.

"Art. 1.° Derògase el decreto de 1.° de febrero de 1833, restrictivo del uso de la prensa."

"2. Queda restablecida en toda su fuerza y vigor, la ley de 8 de mayo de 1828, sobre la libertad de imprenta."

"3. Comunìquese al P. E. para su puntual cumplimiento y demas efectos consiguientes."

Minuta de decretò presentada por el Sr. Diputado Iriarte.

"Art. 1.° El Gobierno presentarà á la Sala antes del 30 del presente mes de junio, una coleccion completa de todos los decretos promulgados en las dos últimas èpocas en que la provincia ha sido regida por facultades extraordinarias, exceptuando el de 1.° de febrero de 1832, restrictivo del uso de la prensa, que se considerará por separado."

"2. La Sala se ocupará inmediamente despues de la ejecucion del articulo anterior, previo el informe de las comisiones respectivas, de la revísion de los espresados decretos; y harà una clasificacion en forma de los que deben quedar en vigencia, modificarse, ó revocarse."

"3. Camunìquese al P. E. para su puntual cumplimiento en la parte que le concierne."

Fundacion del autor de las dos anteriores minutas.

Sres. Representantes—Antes de ocupar el puesto distinguido á que he sido llamado por el voto de mis comitentes, he jurado ante Dios, y sobre los Santos Evangelios, defender los derechos sacrosantos de la Patria; es decir que he jurado, defender y sostener en la tribuna el sistema republicano representativo sancionado por los Diputados del pueblo: y protesto que para llenar el deber que me impone un compromiso tan solemne, estoy resuelto á hacer el sacrificio de mis goces sociales, y si la necesidad lo exigiese, hasta el de mi propia existencia. Sin este firme proposito os aseguro que creeria haber venido á este santuario de las leyes tan solo para profanarlo con mi presencia; y este proposito, y esta idea obran de tal modo en mi ánimo, que si no me considerase con fortaleza bastante, para arrostrar con frente serena los sinsabores y peligros que una resolucion semejante pudiera acarrearme, habria resistido tenazmente mi incorporacion.—Os ruego, Sres., seais bastante indulgentes para disimular las faltas de una alocucion que carece de los ornatos retoricos, porque no he estudiado este arte como ageno de mi profesion; y que sin fijaros en el desorden de mi discurso, os contraigais tan solo á la importancia del objeto que lo promueve. Este preambulo no es fuera de propósito, porque es la vez primera despues de la apertura de las sesiones de la Undecima Legislatura, que voy á dirigir la palabra à una asamblea tan respetable; y es tambien en fuerza de esta circunstancia singular, que he creido muy del caso hacer una pública manifestacion del principio fundamental que reglarà mi conducta como Representante en el curso de la Undecima Legislatura.

Seame tambien permido declarar, haciendo la justicia que es debida á los miembros que integran esta H. Representacion provincial, que me considero altamente honrado creyendo, como efectivamente creo, que la profesion politica que acabo de hacer, se identifica con la dominante en la Sala.—Entro en materia.

Acontecimientos aciagos, cuya historia no trazaré en este momento, ya porque es de todos muy conocida, como porque el alma se conmueve al recordar que han manchado nuestros anales con un lunar indeleble, hicieron necesario establecer en nuestra provincia un medio de gobierno el mas terrible, mas ominoso y mas fatal para las libertades públicas; un medio, SS., que si es forzoso confesar, aunque con rubor en el siglo ilustrado en que vivimos, que algunas veces ha librado las naciones de los furores de la anarquia y del yugo extrangero, muchas tambien y repetidas, porque es mayor su nùmero, segun el testimonio irrefragable de la historia, las ha sumido en la esclavitud mas detestable, en la tirania mas espantosa: un medio en fin, que si en ocasiones ha tenido en su aplicacion cualesquiera de los fines saludables que he indicado, y con buen suceso; en otras mas numerosas ha concluido con la libertad, prolongandose aun mas allà del momento en que llenado el

objeto de su institucion, ha debido cesar la accion extraordinaria del poder para volver al régimen constitucional cuya esclusion ha perpetuado. Este medio es el poder dictatorial, que ya sea por la ambicion del que lo egerce, ó por los hábitos y malas doctrinas que de èl se derivan, casi siempre concluye por entronizarse sobre las formas agonizantes del ôrden legal.

No me reprochareis SS. que, contrayendome à nuestra situacion actual, haya yo tratado de aseverar que el ligero cuadro que imperfectamente acabo de bosquejar, no sea exactamente aplicable: no ha sido por cierto mì animo avanzar una asercion semejante, porque felizmente algo hemos reconquistado de nuestras garantias; puesto que en cierto modo puede decirse que algunas existen de hecho; pero es oportuno observar que cuando se trata de principios è instituciones que han de formar la base sobre que debe elevarse el edificio social, no es seguramente el hecho la medida del bien que se desea; no es el hecho, repito, la medida, ni es justo que lo sea, de las aspiraciones de un pueblo que pretende ser libre, y que para conseguirlo ha regado copiosamente con su sangre el arbol frutifero de la libertad: se han relajado nuestras garantías legales; y ya que esto no puede ponerse en duda, es preciso tambien convenir que ellas son imperfectas: mejor diré, que han desaparecido, desde el momento en que cesando las facultades extraordinarias no cesaron con ellas los efectos de los decretos dictados en aquella época terrible, en la que, como en todas las naciones en circunstancias iguales, los ciudadanos mas justificados veian á cada momento descender sobre sus cabezas inocentes la espada amenazadora de Damocles. Los efectos de aquellos decretos existen en su fuerza y vigor, y es por esto que los ciudadanos comprimidos, y agitado sin cesar su espiritu entre el temor y la esperanza, se distraen de sus tareas, de aquellas mismas que son indispensables para procurar el sustento à sus familias; y esto precisamente en la época de mayor penuria que el pais ha conocido. He dicho entre el temor y la esperanza; y es el temor de perder sus mas caros derechos, la esperanza de recobralos: la esperanza Sres. de volver al régimen constitucional; y este deseo es unanime hasta en las masas; es el clamor universal de todos los habitantes de esta tierra clàsica de la gloria y del infortunio......y es tiempo ya Sres. que recordemos el memorable dia de la Patria —el VEINTE Y CINCO DE MAYO! El noble fin, el grandioso objeto de nuestra sagrada revolucion—LA LIBERTAD. La libertad, ese don precioso de los cielos, que cuando es bien entendido, està depurado del mezquino è innoble espíritu corrosivo de partido que todo lo altera y desfigura. Ese don precioso, vuelvo á decir, que consiste en no depender sino de la ley.

Estas son, SS. RR., las razones y principios generales que por ahora se me han ocurrido para fundar los dos proyectos que he tenido el honor de presentaros; y si la Sala tiene la dignacion de apoyarlos suficientemente, me reservo para el tiempo oportuno, volver sobre el mismo asunto para esplanarlo con mas estension. Entretanto creo necesario indicar á la H. S. la necesidad de que la Comision que debe ocuparse (en el caso mencionado) de los proyectos, se espida con la mayor brevedad posible, ya porque la importancia del asunto asi lo demanda, como porque, refiriendome á la minuta nûmero 2, es indispensable dar al Gobierno el tiempo necesario à fin de que pueda hacerse efectivo el plazo que se le señala para la reunion de los documentos espresados en el artículo 1.° —He dicho.

POLICIA.

Frutos de Campaña.

DIA 7.

D. Josê Belas, Dolores, 660 cueros vacunos.

D. Pedro Leimesa, Monte, 30 arb. grasa, 30 id sebo.

D. Benito Parejas, Magdalena, 18 cueros vacunos.

D. Antonio Acevedo Ramos, id, 62 id id, 3 id de caballo, 6 docenas id de carnero, 18 arb. grasa, 100 id sebo, 10 id cerda, 8 id lana, 300 astas.

D. Pedro Leimesa, Ranchos, 15 cuer. vac., 1 id cab.

D. Francisco Gomez, Dolores, 9 cuer. vac. 2 id carn., 16 ar. grasa, 130 id sebo, 12 id cerda.

D. Francisco S. Valiente, Chascomus, 115 cuer. vac., 10 ar. grasa, 16 id sebo, 1 id cerda, 100 astas.

D. Bernardino Mugi. Montes, 19 cuer. vac, 3 id cab. 10 ar. sebo, 8 id cerda, 120 astas.

D. Francisco Piñero, id, 120 cuer. vac., 80 ar. sebo.

D. Eusebio Remállo, id, 360 cuer. vac.

D. Carlos Urbina, id. 19 cuer. vac. 64 astas.

D. Gregorio Rodriguez, id, 35 cuer. vac., 6 ar. cerda.

D. Mariano Barnechea, Quilmes, 12 cuer. vac., 20 ar. sebo.

D. Juan Vazquez, id, 50 animales lanares.

D. Mariano Moreno, id, 80 id id.

D. Francisco Ximenez, id, 42 id id.

D. Juan Plaza, id, 100 arrobas sebo

D. Pedro Salas, Lujan, 8 cuer. vac., 1 ar. sebo, 1 id cerda, 12 id lana, 12 astas.

D. José Mendizabal, Navarro, 12 cuer. vac., 1 docena id de carnero, 10 astas.

D. Mariano Lopez, Pilar, 6 cuer. vac., 3 doc. id de carnero, 3 arr. sebo, 2 id cerda.

D. Juan Amalla, Moron, 1 cuer. vac., 1 ar. grasa, 2 id sebo.

D. Juan M. Albin, Pergamino, 226 cueros vacunos, 50 id, de benado, 3 arrobas cerda 248 astas.

D. Matias Guerra Id. de id, 12 docenas. 50 astas, 22 fanegas de mais.

D. Juan Antonio Cascallares, Lobos, 62 cueros vacunos, 12 arrobas grasa, 25 id, de sebo, 1 id, de cerda, 10 id, lana, 50 astas, 9 fanegas de mais.

D. Andres Barco, Lujan 16 cueros vacunos, 3 id carnero, 28 arrobas lana, 30 astas, 20 fanegas mais.

D. Eufracio Baldor, Moron, 42 cueros vacunos, 3 id, carnero, 3 arrobas grasa, 9 id, cebo, 2 id, cerda, 100 astas.

Buenos Aires, junio 8 de 1833.

Està conforme.

José Maria Salvadores.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Francisco Gasigalupi, Montevideo.
Da. Rafaela Rabago, Corrientes.
Ana Fernandez, 2 hijos, y una sirvienta, id.
D. Henrique Jara, Montevideo.
Jose Maria Mañe, id.
Juan Adanener, B. Oriental.
José Santiago Morgota, Montevideo.
Juan San-Martin, Arroyo de la China
Marcelino Bayo, Rosario.
Domingo Correa y un chico, id.
Santiago Feit, Alemania.

Dia 7.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Samuel Gelbrit, Còrdoba.
Francisco Namura, Montevideo.
Justo Lapresa con tropa de carretas y 8 peones, Santiago.
Carlos Pruneda, Còrdoba.
Eusebio Vasquez, Rosario.
Antonio Martin Thym, Puerto Alegre
Lorenzo Merlich, Hamburgo.
Constans Buzelin, Montevideo.
Luis Louet, id.
Constantino Jorge, Gualeguay.
Maximo Molina con tropa de carretas y 32 peones, Salta.
Francisco Arellano con tropa de carretas despachada por D. Isidoro Molina con 17 peones, Còrdoba.
José Maria Villafañe con tropa de carretas despachada por el mismo con 21 peonos, id.

DIA 9.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Gregorio Dulce, Catamarca.
José Soase, Rioja.
Ana Lufor, Montevideo.
Cristian Fisher, Europa.
Antonio J. David y su esposa, Banda Oriental.
Felipe S. Enriquez, Corrientes.
Da. Petrona Montes, Rosario.
D. Manuel Navarro, Salta.
Leon Herrera, con tres peones, id.
José Joaquin Gomez, Chile.

AVISO DE LA POLICIA.

Siendo tan perjudicial la concurrencia de los muchachos à los bautismos, por los desordenes que causan y por el compromiso en que ponen á los padrinos ó testigos; se hace saber à quienes corresponde, que el que asistiere á aquel acto sufrirà irremisiblemente la pena que establece la superior resolucion de 4 de Junio de 1822 de 24 horas de arresto en la Carcel de Policia.

Benos Aires, Junio 10 de 1833.

AVISOS.

AVISO.

LA GAUCHA.

GUERRA A LOS HOMBRES.

A sangre y fnego.

OTRO.

CHINGOLO.

HIJO DE CHANONGA.

ANUNCIADO PARA EL DOMINGO SALDRA EL JUEVES CON LA GAUCHA.

Ambos papeles á real y medio cada uno.

OTRO.

Se necesitan seis ù ocho jovenes para vender el Gaucho. Los que se interesen pueden ocurrir á esta Imprenta.

ESTADO DE LA ESCUELA NAUTICA DE BUENOS AIRES EN ESTE MES.

Asient.	ALUMNOS.	CLASES PARTIC.s		IDEM GENERALES DE REPASO.		ASISTENCIA.	APLICACION.	PROGRESOS.
1	D. Elias O'Donell	Aritmética	0,92	Idem R.	0,25	Buena	Buena	Regulares
2	" Cirilo Ortiz	Idem	0,57	Idem id.		id.	Poca	Pocos
3	" Dan. Escalada	Idem	0,58	Idem id.		id.	Regular	Regulares
4	" José Nogueira	Idem	0,52	R.	011	id.	Buena	Idem
5	" José O'Donell		0,14				Regular	Idem
6	" P. M. Ferreira	Sigue enfermo						

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

ELIAS O'DONELL,
Ayudante.

NOTAS.—1.a Los números marginales que anteceden á los nombres demuestran los lugares de los alumnos en clase, segun la oposicion que con arreglo al art. 7 del cap. 6 del reglamento se celebró el 23 por la tarde.
2.a Estos mismos números harán conocer por su disposicion la variacion semanal que resulte de los combates científicos que se tendrán en la tarde de los sábados, á los que podrán concurrir los SS. que quieran estimular esta juventud.
3.a El alumno No. 4 vá solo en el repaso porque sigue diferente autor.

O'DONELL.

EL AMIGO DE LOS DIENTES.

ESTA composicion vegetal, nutre las encías, deja los dientes de un blanco hermoso, y los preserva de la carie. Se vende á 9 pesos el tarro, con su receta, calle de la Reconquista No. 59.

PRENSA EN VENTA.

HAY una para enfardelar de las mas superiores se puede ver ocurriendo á la calle del Paraguay del puente media cuadra para el Rio, en la misma casa hay una balanza completa tambien en venta.

Para tratar por una ú otra cosa vease con Thomas Gowland, y Ca. calle de la Reconqnista No. 107. j3.

AVISO.

SE vende un esclavo bueno como para quinta ó campo; el que lo necesite ocurra á la calle de la Reconquista, frente al No. 201 donde lo podrá ver y tratar.

AVISO.

EL Dr. D. Lucas Gonzalez Peña ha abierto su estudio de abogado, en su propia casa, calle de Tacuarí frente al N.° 101; y en donde lo podrán ver las personas que quieran ocuparlo en asuntos relativos á su profesion. j3—2p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta y sana, recien parida, sin mas motivoque el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. Al mismo tiempo una quintita que se cambia por fondos pùblicos ò deuda clasificada ò dinero por las dos terceras partes de su valor.

CABALLOS, ARBOLES Y OTROS PRODUCTOS RURALES EN VENTA.

En una quinta cercana á la boca del Riachuelo hay de venta varios caballos buenos y hermosos, entre ellos tres colorados, todos gordos y en buen estado.

Y ASI MISMO.

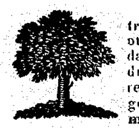

Hay en el mejor estado para el trasplante, y de varias edades, entre otros arboles y plantas, ingertos de damasco y de las mejores clases de duraznos, como son, priscos romanos, real Jorge, Santa Helena, de la Virgen, pavias y bocados de Dama, manzanos y perales de varias calidades, naranjos dulces, escogidos, ciruelos, parras, cepas, almendros, higueras paraisos á acacias, alamos, sauces llorones y comunes, tijeras, tijerones y troncos de sauces; y tambien pasto seco por toneladas, mitad y cuarto de tonelada. Para enterarse de los precios y demas circunstancias, puede occurrirse á la calle de la la Biblioteca No. 14 y 16 en donde ademas suele hallarse alguno de los caballos vendibles.

NIÑO PERDIDO.

EL 30 de Mayo del presente año se ha huido de una casa de la plaza de Lorea un niño frances llamado TEODORO ALFREDO LEMOINE de edad de 10 años y medio Tiene vara y media de alto, pelo rubio, ojos pardos, nariz ñata, boca regular, cara chata; lleva puesto pentalon y chaqueta de nanquin azul rayado, sombrero de paja alas grandes y cinta negra, y un delantar color ceniza. Quien lo lleve calle de la Victoria No. 181 ò de parte de su paradero, será gratificado. m31.

AMA DE LECHE.

UNA muger casada y de buenas costumbres, á quien se le acaba de morir un hijo de pocos dias, se ofrece para ama de leche, con la condicion que criará en su propia casa. La persona que guste ocuparla ocurrirá à la calle de la Universidad No. 238, ó en esta imprenta donde darán razon. m 21.

AVISO.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No* 19, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P. HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.°

Su PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.°

Su PRECIO—7 pesos.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR MAYOR Y MENOR.

EN la sombrereria recientemente abierta calle del Perú No. 43, de la calle de la Victoria segunda puerta para el cuartel de patricios, se encuentra un elegante y hermoso surtido de sombreros de felpa superfinos de ultima moda, y tambien sombreros de pelo del pais y franceses para hombres y para niños, todos á precios muy equitativos. m17. 8p.

AVISO INTERESANTE.

HENRIQUE Bechsted hace saber á sus amigos y al público en general, que acaba de mudar su sastreria que tenia en la calle de la Paz á la calle de la Catedral No. 75, que es esquina de la casa del Sr. Gutierrez, y ofrece hacer toda clase de ropa á la ultimo moda y á precios sumamente baratos: y espera merecer la confianza de todos los que quieran honrarle con sus órdenes; tiene un buen surtido de paños y jeneros. j5.

A LOS AFICIONADOS A LA MUSICA.

SE vende una buena flauta de cuatro llaves con varios libros de instruccion metodica para este instrumento; advirtiendo que se dará todo por la tercera parte de su valor ocurriendo al efecto à la calle de la Catedral No. 196. j4. 3p.

AVISO.

EN la tienda cuchilleria del Sr. Bouchic se encontrarán de venta algunos juegos de bolas de billar. Calle de la Plata No. 91 m28. 3p.

AVISO.

EL Ciudadano D. Antonio Gomez de Castro hace saber al respetable público que la gran merceria que tenia en la calle de la Victoria, la ha abierto hoy en la Recoba nueva, No. 54, en la plaza de la Victoria. En dicha merceria se hallarán los surtidos mas completos y elegantes de todas clases, todo á precios establecidos de baratillo.

EL

ARITMETICO

ARGENTINO.

ó tratado de

ARITMETICA PRACTICA,

PARA EL USO

De las Escuelas, y de aquellas personas que deseen adquirir una perfecta idea

DE LA

ARITMETICA MERCANTIL.

OBRA adaptada para toda comprension. y dirigida á facilitar, abreviar y amenizar el estudio de la muy necesaria ciencia que enseña. Las personas que en su infancia descuidaron la aritmetica encontrarán en esta obra, el maestro, la guia y todo lo que necesitan para su estudio. Los jóvenes en la carrera del comercio particularmente tendran las mayores ventajas de su adquisicion. Acaba de publicarse y se halla de venta en las librerias calle de Cangallo No. 92, en la de la Independencia calle del Perù; en la de Ocantos, Potosì No. 39 y en la de Duportail y hermanos.

☞ Precio à la rustica 5 pesos.

AVISO.

VARIAS obras de derecho y otras materias hay de venta en la calle de la Reconquista No. 42. m23.

AVISO DE LA POLICIA.

Por segunda y última vez se avisa al pùblico que en la Casa central de este departamento existe un alfiler de pecho; el que será entregado al que fuere su legitimo dueño, dando las señas de él.

Buenos Aires, Junio 4 de 1833.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

REMATE DE MUEBLES.

Hoy lunes 10 del corriente á las 11 de la mañana en la casa No. 164 calle de Cuyo se rematarán precisamente por cuenta de una familia que se retira de la ciudad los siguientes muebles.

Sillas de asiento de esterilla, alfombras, estante con guarda libros, aparador, mesas de arrimo, dicha redonda, dichas de tocador, dichas de costura, sofaes, comodas, floreros, espejos, cuadros y mapas, cuna de jacarandá, cristales, candeleros de 3 luces y de una, y vino de Oporto embotellado, y otros varios articulos que se veran al tiempo de la venta.

Por los mismos.

En casa de los SS. Carlos Tayleur y Ca. Maypù No 45.

El Martes 11 del corriente, á las 11, se rematará precisamente á la mejor postura, para conclusion de varias cuentas, los siguientes articulos:—

Una partida de jamones, una id. de cristaleria surtida, 34 bombas de 3 menas, algunos faroles para saguan, botones de cascabel y dichos para chaleco, alambre, cuchillos y tenedores, escoplos y formones, herramienta, 9 cajones de medicina de Le-Roy.

PEDRO DE ANGELIS.
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.